



Lima, 13 de Diciembre de 2023

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-DP/OGA

### VISTO:

El Informe N° 001681-2023-DP/OGA-OA de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000266-2023-DP/OGA-OA/ACP de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Área de Control Patrimonial conteniendo el Informe Técnico N° 010-2023-DP/OGA-OA/ACP de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva mencionada, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, la causal de falta de idoneidad del bien se constituye cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario, hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso. Dicha causal de baja se encuentra prevista en el literal e), del artículo 48 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Informe Técnico de visto, el Área de Control Patrimonial recomienda la baja por la causal de falta de idoneidad del bien de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, adjuntando para tal efecto el respectivo expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y luego de la evaluación correspondiente efectuada por el Área de Control Patrimonial, la Oficina de Abastecimiento recomienda la emisión de la Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la causal de falta de idoneidad del bien de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;



De conformidad con los dispositivos legales antes referidos, y Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por el Decreto Supremo 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM y “Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles del Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 065-2005-DP/JCJOB;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y del Área de Control Patrimonial del Despacho Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la baja** por la causal de falta de idoneidad del bien de treinta y siete (37) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Oficina de Abastecimiento notificar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, remitiéndole copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»  
«DIRECTOR GENERAL »  
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»  
Despacho Presidencial**